

# EL CORREO DE TERUEL

PERIODICO LIBERAL

(DEFENSOR DE LOS INTERESES LOCALES DE LA PROVINCIA.)

DIRECTOR: D. JOSE VICENT Y VILAPLANA.

Año I.

Número 24.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En la capital.—1 peseta al mes.  
Fuera de la capital.—3 idem trimestre.  
Pagos anticipados.

TERUEL 24 DE ABRIL DE 1888,  
(Se publica los Martes y Viernes.)

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En la Redacción y Administración, plaza de Bo-  
lanar, número 18, principal.

Anuncios á precios convencionales.

## SECCIÓN POLÍTICA.

En la *Gaceta oficial* del 13 del corriente se publica la siguiente circular que damos á conocer á nuestros lectores:

### Fiscalía del Tribunal Supremo.

#### Circular.

Una de las pasiones más vivas del hombre y de influjo más pernicioso en las costumbres es el juego, origen de muchos y graves delitos contra las personas y la propiedad. Aparte de que este vicio tenaz, como ninguno, relaja los hábitos de la vida laboriosa y tranquila y precipita en la miseria innumerables familias, que sólo en el trabajo libran sus medios de existencia, lanza á los maltratados por la fortuna en el camino de la desesperación, y por esta pendiente resbaladiza es fácil deslizarse y llegar hasta el crimen.

Varia fué nuestra legislación acerca del juego, unas veces tolerado y otras perseguido, hasta que lo fijó la ley 15 título 23 libro 12 de la Novísima Recopilación, distinguiéndolos en permitidos y prohibidos, aquellos los de mera distracción y esparcimiento, y estos los de suerte y azár, y en general todos cuando interviene envite.

Enseña la experiencia de los siglos, que ni la mayor severidad de las leyes, ni los más rigurosos castigos alcanzan á extirpar el vicio del juego, pero pueden reprimirlo.

El Código penal vigente admite la distinción de juegos de suerte, envite ó azár y juegos de puro pasatiempo y recreo; y en el primer caso establece sanción más ó menos grave contra las personas responsables del hecho, que según las circunstancias constituye delito ó falta (Artículos 358 y 594).

Para defender la sociedad de los peligros visibles ú ocultos de esta pasión desenfrenada, vigilan las Autoridades administrativas penetrando en las casas y establecimientos públicos en donde se juega, sorprendiendo á los jugadores, deteniéndolos y entregándolos á los Tribunales; pero todos los esfuerzos del más celoso Gobernador de provincia ó Alcalde serán estériles, si los culpados no sienten el rigor de la justicia.

Al Ministerio fiscal incumbe velar por el cumplimiento de las leyes que prohíben los juegos de suerte, envite ó azár, pedir su observancia y reclamar la aplicación de las penas correspondientes á los jugadores.

Los Fiscales de todos los grados deben promover la formación de causas criminales por delitos y faltas en materia de juegos prohibidos, y poner sumo cuidado en la calificación legal de los hechos previstos en los

artículos del Código penal citados, porque no sería justo, ni la Autoridad administrativa tendrá toda la fuerza que necesita para perseguir el juego vicioso y merecedor de castigo, si se impone indebidamente al jugador la pena leve señalada á la falta, en vez de la más grave que al delito corresponde.

Además de esto, considerando que es un deber propio de los Fiscales ejercitar las acciones penales que estimen procedentes cuando tuviesen noticia de la perpetración de algún delito, y que pueden requerir el auxilio de cualesquiera Autoridades para el desempeño de su ministerio, encarezco á V. S. la conveniencia de entenderse con los Gobernadores ó los Alcaldes respectivos, á fin de perseguir el juego de consuno, aprehender á los jugadores y ejercitar la acción pública en los procesos que se les formen hasta pedir la pena establecida por la Ley, según que el hecho revista los caracteres de falta ó delito.

Espero del celo acreditado de V. S. que ajustará su conducta como Fiscal á las instrucciones contenidas en esta circular, y que las cumplirá en todas sus partes y las hará cumplir á sus subordinados, en lo cual prestará V. S. un nuevo é importante servicio á la causa pública, porque sobre exigirle así la recta administración de justicia, el desenfreno del juego ilícito ha llegado al extremo de tener alarmada la opinión y en tortura las familias, desórden moral que el Gobierno no puede tolerar por más tiempo. Toca á los Tribunales y á los Fiscales que le representan en sus relaciones con el poder judicial, de acuerdo con las Autoridades administrativas, ponerle coto y remedio. Madrid 17 de Abril de 1888.—Colmeiro.—Sr. Fiscal de la Audiencia de...

La *Gaceta* publica el día 21 la ley reduciendo á una mitad el precio de los telegramas destinados á la publicidad.

Reforma es esta que agradecerá de veras la prensa periódica y la opinión, pues tiende á proteger y facilitar todo lo que á la publicidad se refiere.

Su Magestad la Reina Regente ha firmado ya el decreto para preparar el establecimiento del Jurado. En él se dan las reglas para la formación de las listas y demás preliminares del democrático tribunal.

Como estos preliminares son muchos y de costoso planteamiento, puede darse por seguro que todavía trascurrirán algunos meses hasta que funcione el tribunal de Jurados.

Continúan las gestiones para alcanzar un arreglo en las cuestiones económicas.

Nuestro querido colega *El Correo* de Madrid, que como es sabido bebe en buenas fuentes, nos dá la noticia de que aun cuando nada definitivo puede decirse, la negociación marcha por buen camino esperando tanto el señor Puigcerver como el Sr. Gamazo, llegar á un acuerdo en asunto de tan trascendental interés.

Los reformistas del Sr. Romero Robledo han iciciado una enérgica é inusitada oposición á las reformas militares del Sr. Cassola.

Nada tendría esto de particular dado el temperamento del jefe civil de los reformistas, sino que en las conferencias celebradas entre el Sr. Cassola y los jefes de los partidos entre los que estaba el general Lopez Dominguez se había convenido en que las reformas militares no sufrirían gran oposición, puesto que se habían puesto de acuerdo aquellos jefes con el Sr. Ministro de la Guerra en lo esencial de las reformas; pero parece que el Sr. Romero Robledo no respeta mucho las decisiones de su jefe ó viene á demostrarse de una manera palmaria que no es muy perfecta la armonía que reina entre los jefes del grupo reformista.

Del exterior lo más saliente es la grave crisis que está atravesando el emperador de Alemania en su grave enfermedad. Estos últimos días se creyó por los facultativos que un desenlace fatal era inmediato é inminente, más los últimos telegramas traen noticias más tranquilizadoras, aunque nadie espera que la vida del augusto enfermo se prolongue mucho tiempo.

En Francia continúa la agitación boulangera. Uno de los últimos días los estudiantes, en número que excedía de mil, organizaron una manifestación antiboulangera que recorria las calles de París; en el momento se organizó otra manifestación de partidarios del general y encontrándose con la primera se entabló una sangrienta lucha teniéndose noticias de que 20 estudiantes resultaron heridos, algunos de gravedad.

En vista de esto, los estudiantes todos de París, piensan llevar á cabo una importante manifestación antiboulangera.

## SECCIÓN DE INTERESES MATERIALES.

### Medios de fertilizar las tierras.

(Continuación.)

Prodiga la naturaleza tres sustancias principales igualmente necesarias para hacer excelentes los resultados de todas las demás que se emplean como medio de fertilizar los campos. Estas son el *ázo*, el *carbón* y las *sales térreas*.



El *ázo* es un principio que se encuentra en abundancia en todos los despojos animales y especialmente en el guano, en las materias fecales, en la orina y en la sangre. El estiércol de cuadra lo encierra también principalmente por la parte animal de que se compone; pero entrando en la formación de estas otras sustancias procedentes de los reinos vegetal y mineral, lo contiene en cantidad muy inferior á la de los abonos puramente animales: no obstante las tierras, y con especialidad las fuertes, lo guardan también en su seno, aunque en dosis relativamente pequeñas.

En cambio, y como por vía de compensación, el *carbono* abunda en el estiércol y en las materias vegetales, y hasta en las tierras y sustancias animales aparece, aunque en pequeña cantidad. Multitud de experimentos demuestran que las plantas los absorben también de la atmósfera, con lo que, dicho sea de paso, purifican no poco el ambiente, de donde resulta la parte principal del atractivo que tiene el campo y lo grato de la permanencia en los huertos y vergeles.

Las tierras cuyos principales componentes son arcilla, sílice y cal, contienen sales térreas en proporciones convenientes, y también se encuentran estas en las cenizas, hollín, estiércol de cuadra y despojos vegetales.

Por manera que, interesando al labrador que su campo abunde en estos tres principios *ázo*, *carbono* y sales térreas, debe depositarla él sucesivamente y por intervalos, para que unas sustancias no destruyan ó neutralicen la acción de las otras, abonos procedentes de los tres reinos de la naturaleza, en la cantidad que estime del caso, conforme á la extensión de sus predios, y renovarlas de vez en cuando, porque la producción, como es natural, las gasta constantemente, á no ser que cultive con alguna frecuencia plantas forrajeras para enterrarlas en verde, pues en tal caso compensará casi con exceso el gasto de las demás, en cuanto al *ázo* y *carbono*, contando con el concurso de la atmósfera. Por lo que hace á las sales, en los mismos terrenos puede encontrarlas como indicado queda, y cuando el suelo se empobrezca de ellas, una labor profunda será suficiente para enriquecerlo de nuevo. Componéase estas de potasa, sosa, azufre, hierro, etc. y raro es el terreno que carece en absoluto de estas clases de sustancias.

Casi puede asegurarse que, cuando los terrenos abundan en sales terrosas, nada falta para su fertilidad, puesto que la atmósfera puede concurrir con el contingente necesario de *carbono* y *ázo*; pero siendo estos dos principios tan útiles para la producción, no debe el labrador contentarse con el concurso atmosférico, si puede disponer de materias que los contengan.

El procurar, por medio de labores profundas, devolver al suelo las sales absorbidas durante el curso de la producción, tiene una doble ventaja; pues con estas labores no puede menos de introducirse en la tierra gran cantidad de aire, y, como es consiguiente, de *carbono* y *ázo*. La experiencia lo demuestra diariamente: no hay quien ignore que, labrando el suelo á menudo y procurando abundar cada vez más las labores, se obtienen más abundantes productos, y muchos saben que, si en otoño se esparcen sobre una pradera dos ó tres centímetros de tierras vírgenes y se rastrea una ó dos veces, se obtiene en primavera abundante cosecha de heno. También demuestra la experiencia que, si inmediatamente después de abrir hoyos ó zanjas en el terreno, se hace una plantación de árboles, la prosperidad de estos no es tan manifiesta como se dá tiempo á que se meteoricen, si así vale expresarse, las capas de tierras inferiores que han salido al exterior. Además, allí donde la viña se cultiva en forma que permita la producción de otras plantas, cereales por ejemplo, entre líneas de cepas, se ha observado que al año siguiente de la plantación, se obtiene abundante cosecha de trigo criado especialmente en la tierra que desde seis ú ocho meses antes ocupó la sobrehaz del suelo, extraída de la parte inferior de los hoyos ó zanjas. Luego es evidente que la tierra más virgen contiene en sí misma elementos útiles para la producción de los vegetales. Luego es también cierto que, con labores frecuentes y profundas, puede suplirse en gran parte la falta de abonos propiamente dichos, porque la tierra contiene abundantes sales que, influidas por el aire, suplen á estos, á veces hasta con ventajas.

Este segundo medio de fertilización es fácil, económico y asequible á todos los labradores, por-

que todos poseen instrumentos de labor y ganado que las auxilia; pero no siempre produce resultados satisfactorios por sí solo, á causa de la mucha cohesión de algunos terrenos, la cual impide que los agentes atmosféricos obren sobre ellos con tanta actividad como es necesaria para ayndar convenientemente á la producción; pues si bien es cierto que el aire y demás agentes atmosféricos descomponen todas las sustancias, no lo es ménos que esta descomposición resulta en muchos casos tan lenta, que no puede el labrador fiar exclusivamente á ella el resultado de sus cultivos, y de aquí la necesidad de abonos extraños que, por otra parte, auxilian en muchos casos á la descomposición de los terrenos excesivamente compactos.

(Se continuará.)

## SECCIÓN DE NOTICIAS.

No está en lo cierto nuestro estimado colega «El Eco de Teruel,» en las apreciaciones que hace en su último número, al dar cuenta de que por el Diputado-delegado de la Casa provincial de Beneficencia no se permitió al Inspector de 1.ª enseñanza que efectuase la visita ordinaria á la escuela de niños de aquel centro benéfico.

¿Ha averiguado «El Eco de Teruel,» antes de emitir su opinión, si el Inspector de 1.ª enseñanza, al presentarse en la Casa de Beneficencia, había llenado sus deberes y prescripciones que dispone el artículo 66 de las Instrucciones de 12 de octubre de 1849, no derogadas?

¿Ha tenido en cuenta el Inspector lo ordenado en el artículo 27 del Reglamento de 20 de mayo del mismo año?

¿Ignora dicho funcionario lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública para el caso en que haya de visitar escuelas que dependan de la Diputación provincial?—¿Se ha puesto para ello de acuerdo con la Comisión provincial?—¿Ha tenido ni aun siquiera la atención de anunciar su visita al señor Diputado-delegado, como jefe de aquel Establecimiento?

Los inspectores, nadie lo ha puesto en duda, pueden y *deben* hacer visitas á las escuelas de 1.ª enseñanza, salvo á las normales. ¿Pero quiere decir esto que puedan prescindir de los requisitos legales que se requieran para ello, aun cuando sean visitas ordinarias, como la de que se trata, que fué ya acordada en el año 1885, sin que hasta la fecha la hubiera efectuado?

Los inspectores carecen de facultades ejecutivas y tienen el deber de ponerse siempre de acuerdo con las Autoridades para el desempeño de sus funciones de visitas de inspección; y las Autoridades locales, como la Comisión provincial, en escuelas como la de que nos ocupamos, pueden facilitar al Inspector antecedentes y delegar vocales de la junta local de instrucción, ó de la Comisión provincial, en su caso, que los acompañen en sus funciones de visita.

Hubiera llenado el Inspector las formalidades debidas, como tal vez tampoco las haya llenado al visitar otras escuelas, cerca de la Autoridad local, y no se hubiera visto espuesto á no poder efectuar la de la Casa de Beneficencia en el día y hora en que se presentó.

La conducta pues observada por el señor don Ramón Unsain, como diputado-delegado de la repetida Casa, fué por lo tanto correcta y la que correspondía á su prestigio, habiendo merecido la aprobación de cuantos han tenido exacto conocimiento de los hechos, y por lo tanto las censuras de nuestro estimado colega son harto gratuitas é injustificadas.

Cumpla el Inspector de escuelas, dejándose de genialidades, con las prescripciones que proceden, y tenga la seguridad de que no encontrará entorpecimiento donde quiera que se presente á ejercer su ministerio.

Y basta por hoy, aun cuando pudiéramos añadir mucho más.

—0—

Parece posible la instalación en Zaragoza de una fábrica-modelo, para la elaboración de tabacos, á cuyo fin, ha llamado el Gobernador civil de aquella capital al Alcalde, conferenciando ambos sobre la posibilidad de dicha instalación, necesitándose únicamente para conseguirlo, que el Ayuntamiento reitera á la Sociedad tabacalera el ofrecimiento que en otro tiempo hizo á la Dirección de Rentas estancadas.

—0—

El día 20 quedó firmada en el Congreso, por los Sres. Orozco, Sanz y otros diputados, una enmienda referente al cuerpo de Estado Mayor.

Según esta enmienda, los actuales alumnos de la Escuela de Estado Mayor concluirán sus estudios conforme al plan vigente, ingresando en el actual Cuerpo, el cual seguirá constituido como hasta aquí. Dichos alumnos gozarán de los derechos que hoy tiene el Cuerpo, siempre que no estén en oposición con las disposiciones generales de la ley, y no necesitarán examen de prueba una vez terminados sus estudios.

En lo sucesivo ingresarán como alumnos en la Academia de Estado Mayor los oficiales y capitanes menores de treinta y dos años que cuenten por lo menos tres años en el mando de tropas. De éstos, los que deseen obtener el diploma del Cuerpo, deberán someterse á un exámen de todo el plan de estudios, exceptuando lo que ya tengan cursado y aprobado en sus respectivas Academias.

Como se ve, quedan á salvo los derechos del actual Cuerpo de Estado Mayor.

—0—

El Habilitado de los maestros del partido de Alcañiz, ha recibido de la caja de primera enseñanza, la cantidad de 1562 pesetas 45 céntimos, por cuenta del 2.º trimestre del actual año económico, pertenecientes á trece pueblos del mencionado partido.

El de los partidos de Albarracín, Calamocha y Castellote, por dicho 2.º trimestre, la cantidad de 2711,94 para las atenciones del 1.º de dichos partidos, 2375,43 para las del 2.º y 3065,52 para las del 3.º

El del partido de Aliaga 3329,07 por el segundo trimestre y por cuenta de once pueblos de dicho partido, y 1037,75, por retrasos del año anterior 1886-87.

Y de Híjar, por cuenta del pueblo de Ariño, 575 pesetas.

—0—

La Junta provincial de Instrucción pública, ha ingresado en la Sucursal del Banco de España, en cuenta corriente y por los descuentos del primer trimestre del actual año económico, las cantidades correspondientes á los derechos pasivos del magisterio que se detallan á continuación:

Por el 10 por 100 del material. . .	2072,41
Por el 3 por 100 del personal. . .	2241,57
Por el 50 por 100 de interinidades. . .	2770,13
Por escuelas vacantes. . . . .	288,54

Total ingresos. . . . . 7372,65

—0—

Por el Gobierno civil de la provincia han sido designados los Médicos de Castellote, Molinos y Mas de las Matas, para reconocer, á D.ª Isabel Prats, maestra de Luco, á fin poder resolver el expediente que dicha señora tiene incoado, manifestando su imposibilidad física, para ejercer el cargo que desempeña en la actualidad.

—0—

Por el Rectorado del distrito, se han anunciado en el *Boletín oficial* del 17 del actual, las escuelas vacantes que mediante oposición han de proveerse, en esta provincia, empezando los ejercicios á últimos del próximo mes de mayo.

Dichas escuelas son: Elementales de niños de Sarrón, San Agustín y Monreal; dotadas con 825 pesetas; las de igual clase de niñas de Albalate, Alcañiz y Mosqueruela, de 1100 pesetas; las de Agnaviva, La Iglesuela, La Codoñera, Monreal del Campo y Torrijo con 825, y la de párvulos de Cella con igual dotación. Las instancias documentadas de aspirantes deben presentarse en la Secretaría de Instrucción pública, dentro del plazo legal que termina el día 16 inclusive de dicho mes de mayo.

—0—

¿Hay comisión de higiene pública? Si la hay, porque no denuncia á quien corresponda los abusos que diariamente se cometen en nuestra población, sacando estiércoles y otras sustancias menos llevaderas por su aroma, en pleno día y en domingo por añadidura?



Decimos esto, porque sin andar más lejos, el domingo pasado y en una de las calles más céntricas de la población, á ciencia y paciencia de los transeúntes, cargaban un carro de la indicada sustancia, y si bien el vehículo interceptaba el paso, guardaba las narices de los que pasaban, que á guisa de distracción, llevaban una mano que las cubriera.

Una y mil veces hemos hecho esta observación, y la volveremos á hacer mil y una, hasta que se ponga el remedio que se desea, y que tanto afecta á las buenas costumbres y salud de los habitantes de esta población.

-o-

En el coche de Valencia, llegaron ayer los Sres. Cebreiro, Villarroya y Garzarán. En un principio, se creyó que dichos señores, habían sido comisionados por el Ayuntamiento, para contratar la compañía que actualmente trabajaba en el coliseo de Segorbe; pero según nos ha manifestado uno de ellos, no fueron enviados por persona alguna, pues solo el propio entusiasmo les llevó á aquel punto con el indicado objeto.

Dentro de breves dias estará la compañía en nuestra capital dando la primera función el próximo sábado, si las obras que se están haciendo en el teatro, quedan concluidas para aquel día, lo cual nos parece difícil por la premura del tiempo y las muchas innovaciones que se han de llevar á cabo, pues si bien el decorado, techo y antepechos quedarán pintados, lo mismo que empapelados los palcos y plateas, faltarán las butacas que se han de forrar, para lo cual se está esperando que manden la tela de Valencia, no siendo fácil que pueda actuar la compañía hasta la primera decena del mes de mayo.

En el número próximo daremos á conocer á nuestros lectores la lista de los artistas, no haciéndolo en el presente por estar indecisa la contrata de dos de ellos.

-o-

El domingo 29 del corriente de 9 á 11 de la mañana, se venderán en pública almoneda en el Monte de Piedad, las prendas procedentes de los empeños señalados con los números 615 y 674 en 3.ª subasta; los 694-703-720-722-726 y 746 en 2.ª y los 761-780-783-792-793-795-798 y 813 en 1.ª, que caducaron en 30 de marzo último, con arreglo á los Estatutos; cuyas prendas se hallarán expuestas al público, con los precios porque han de subastarse, en las oficinas de dicho establecimiento los tres dias anteriores al de la venta, de 10 á 12 de la mañana, pudiendo los dueños de aquellas desempeñarlas ó renovar el empeño hasta el momento de dar principio á la subasta.

REMITIDOS.

Lidón 16 de Abril de 1888.

Sr. Director de EL CORREO DE TERUEL.

Querido amigo: Habrán llamado la atención de V. los anuncios que varios de los señores alcaldes de la provincia publican en el *Boletín Oficial* de la misma, referentes á los trasposos de fincas en los amillaramientos y formación de los correspondientes apendices al mismo para el año económico de 1888 al 1889; y muy particularmente, en cuanto en ellos se fijan dias en los que se han de presentar las peticiones que los contribuyentes de sus términos municipales hayan tenido que hacer para la variación de las diversas riquezas. Y digo habrá llamado esto su atención, porque no ha podido ménos de hacerlo, por la forma en que se encuentran publicados; que en mi concepto, no están ajustados á las disposiciones vigentes en la materia.

El Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería vigente, no prescribe la publicación de tales anuncios, y aunque si bien no estando mandados publicar pudiera pasar el que se hiciera, con el fin de advertir á los contribuyentes, no puede concederse la forma rutinaria en que se hace; insertando en la mayor parte de los anuncios, que dichas alteraciones de riqueza se harán solo en determinado

número de dias, ya sean 10, 12 ó 20; pues esto es contraproducente y se opone á lo dispuesto en el capitulo 4.º del mencionado Reglamento; además de que de cumplirse tal y como se manda en los anuncios, y no consentir las traslaciones fuera del plazo en ellos estipulado, se haria imposible la formación de los expedientes posesorios en la forma que ordena la Real orden de 14 de Junio de 1884, por la cual, cuando en la formación de un expediente posesorio no pueda conseguirse la certificación de llevar amillorado el inmueble á nombre del interesado, y si al de otra cualquiera persona, puede pedirse la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido á favor del poseedor, lo cual subsistirá 60 dias y durante los cuales deben hacerse los trasposos en el amillaramiento en virtud de la mencionada anotación y luego con certificación que así conste, vuelve el expediente al Registro, y se convierte la tal anotación en inscripción definitiva.

Ahora bien: y si en estos 60 dias no se encuentra comprendido el plazo que el anuncio concede para los trasposos, ¿Cómo hacer estos? Imposible; á no faltarse al anuncio ó acuerdo publicado: por lo que creo que estos están en contraposición con las mencionadas disposiciones y que al tomarlos, no se atendió mas que á la rutina de años anteriores, y no al cumplimiento de las disposiciones legales.

Otra de las extralimitaciones que la mayor parte de los tan repetidos anuncios contienen, es la parte á la exhibición de documentos á los interesados que solicitan los trasposos, pues se les exigen estos hipotecados en la oficina del partido, sin cuyo requisito no se admite traslado alguno, siendo así que el artículo 50 del repetido Reglamento y el 175 del provisional para la administración y realización del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes de fecha 31 de Diciembre de 1881, ordenan, que cuando no haya documento alguno que acredite el trasposo, basta justificar el haber pagado al Tesoro el impuesto antes citado.

Termino estas mal trazadas líneas, rogando á V. Sr. Director, dé cabida á ellas, si lo cree oportuno, en su ilustrado periódico, para que de este modo, si yo estuviere equivocado en mis apreciaciones, pueda álguien esclarecer este punto, que no há mucho dió lugar en un pueblo vecino, á una distinta interpretación entre la autoridad administrativa y la judicial, al acordar esta en una información posesoria, hacer un trasposo en el amillaramiento fuera del tiempo consignado en el anuncio publicado por aquella en el *Boletín oficial* de la provincia.

Soy de V. afectísimo S. S. Q. B. S. M.—M. Manuel Morales.

Sr. Director de EL CORREO DE TERUEL.

Muy señor mio y amigo: Dignese V. dar cabida al adjunto remitido en el periódico que tan dignamente dirige, á cuyo favor le quedará eternamente agradecido su afectísimo amigo y seguro servidor q. b. s. m.—R. V.

En el «Eco de Teruel» correspondiente al dia 22 de abril, aparece un suelto referente á la conducta observada por el Sr. Delegado de la Casa provincial de Beneficencia D. Ramón Unsain con el Sr. Inspector de primera enseñanza D. Eugenio Tejero al tiempo de presentarse éste en dicha Casa con motivo de verificar la visita de inspección á la escuela de niños que se halla á cargo de D. Pedro Pablo Gil. Concluye el suelto del citado periódico con las espresiones de «que planchas señor, que planchas!»

Como somos, Sr. Director, partidarios de la justicia, y amigos de dar á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César, diremos con el más franco carácter, quien en nuestro juicio, según nos han referido llevó á efecto la plancha, si el Sr. Inspector de escuelas con todos sus conocimientos sobre legislación de primera enseñanza, ó el Delegado D. Ramón Unsain, con toda la pobreza de sus alcances intelectuales.

Vayamos por partes: D. Ramón Unsain revestido del importante cargo que la Excelentísima Diputación provincial le confió, es sin duda alguna la primera autoridad de la Casa provincial de Beneficencia y sin su asentimiento, nada absolutamente se puede llevar á efecto. Según lo consignado en Reglamento interior de la Casa, nadie sin su permiso (excepto los dias marcados de entrada) puede penetrar en el establecimiento sin quebrantar lo preceptuado por

la Excma. Diputación en primer término, y en segundo sin faltar á los principios de una buena educación y reglas de urbanidad y cortesia. Afianzado el Sr. Unsain en los principios sentados, y considerando que al querer penetrar don Eugenio Tejero en la Casa provincial, era no respetar las facultades que la Excma. Diputación le tiene conferidas, prohibió la entrada al Sr. Inspector como particular, y como Inspector. Como particular porque nadie sino él como Delegado podia autorizarle, y como Inspector, por cuanto no acreditó en debida forma, ni la entidad de su personalidad, ni la autorización que tenia para girar la visita, ni nada absolutamente de cuanto un funcionario de tal naturaleza debe acreditar en semejantes casos. ¿Quién es V. D. Eugenio Tejero para por si y ante si reanudar una visita interrumpida por causas justas? ¿Quién es V. para proceder sin avenencia de nadie á la visita de escuelas correspondiente al año económico de 1886 á 1887, en el económico de 1887 á 1888? ¿Como ignora V. que una vez finado el año, para llevar á efecto una visita, es preciso que el M. I. S. Rector del Distrito le autorice, y la M. I. Junta provincial, oyendo al Inspector, forme el itinerario publicándole en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de Alcaldes y maestros? Vamos, vamos Sr. Tejero; para desempeñar un cargo tan importante es necesario saber cuanto á él incumbe y después guardar ciertas reglas inherentes á personas educadas é instruidas. Además, Sr. Inspector, según usted manifestó, y en sitio por cierto bien respetable, la escuela de la Casa provincial es privada, y en su virtud usted solo puede girar visita á dicha escuela de la Casa de Beneficencia para examinar lo referente á higiene y moralidad, y en conformidad á tal interpretación dada por usted sobre la ley no se puede consentir que gire visitas como á las escuelas públicas.

En resumen de lo expuesto, se puede deducir, que D. Ramón Unsain conoce la legislación de primera enseñanza, mas que el Sr. Tejero. Que D. Ramón Unsain, obró de manera noble, digna y legal. Que sabe sostener el principio de autoridad; y por último, que con su proceder dió el pobre de los alcances intelectuales, lección magistral al sabio, erudito é inteligente Inspector de primera enseñanza de Teruel. *Pero hombre, que cosas pasan en este país, y que planchas, señor, que planchas!*

R. V.

Precios corrientes del mercado de ayer.

Chamorra de 36 á 38 reales fanega.  
Trigo royo 30 id. id.  
Candeal 32 id. id.  
Jeja á 31 id. id.  
Morcacho á 26 id. id.  
Centeno á 22 50 id. id.  
Cebada á 20 id. id.  
Abena 17. id. id.  
Harina de 1.ª 20 reales arroba.  
Id. de 2.ª 18 id. id.  
Arroz á 24 id. id.  
Garbanzos de Castilla á 56 reales arroba.  
Judias á 24 id. id.  
Bacalao á 46 id. id.  
Azucar blanco á 48 id. id.  
Id. terciado á 42 id. id.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

en el Instituto de Teruel.

Mes de Abril de 1888.

Días.	Altura del barómetro reducido á 0.º y en mm. á las 9 de la mañana.	Temperatura del aire en grados centígrados.			Lluvia en milímetros.	Dirección del viento.
		Máximas.		Mínimas.		
		Sol.	Somb. <sup>a</sup>			
20	664,1	17 «	15,2	3,8	3,90	N.
21	663,9	26 «	23,8	0,0	«	SO.
22	657,8	20,2	15,8	7,7	«	SO.
23	655,8	20 «	15,4	5,2	«	S.



# ANUNCIOS.

## A LAS MADRES

Haciendo uso del Regenerador Lácteo del Dr. Fernandez, además de asegurar mucha leche y de buenas condiciones, observarán sus maravillosos efectos como gran tónico del organismo, consiguiendo con esto criar a sus hijos y asegurar sus preciosas vidas.

Farmacia de E. Soriano,  
Plaza de S. Juan, 3.

## QUINTAS.

**D. BLAS ARRUEGO,**

VECINO DE HUESCA,

**Agente de quintas matriculado**

y por consiguiente autorizado á las sustituciones de soldados para el Ejército de Cuba con arreglo á Ley, llevando doce años de práctica en Zaragoza y Huesca, se ofrece á hacer cuantas sustituciones se le confien en la Zona Militar de Teruel, por la cantidad de 4600 reales depositados en el Banco de España y todo se hará con la prontitud que tiene acreditado:

Para más detalles en mi domicilio,

Coso alto 38, Huesca,

y en Teruel mi representante,

Calle de la Democracia, núm. 17.

## La Ibérica.

SOCIEDAD GENERAL

de

**CONTRA-SEGUROS**

Á PRIMA FIJA

EFICAZ GARANTIA DEL SEGURO

Primas sumamente módicas

Fundada en 25 de agosto de 1886

Objeto de la Sociedad.

Auxiliar y defender en caso necesario ante las Compañías donde tuviesen asegurados sus intereses á los asegurados contra incendios, mediante módica prima impuesta sobre la que estos vienen satisfaciendo á las referidas Compañías, gestionando activa y eficazmente en favor de sus abonados y sin gasto alguno de parte de estos, cuanto sea necesario para obtener la indemnización que pueda corresponderles, dentro del más breve plazo, evitando de este modo los perjuicios que nunca abona el asegurador, ocasionados por las dilaciones y pérdidas de tiempo sufridas durante la tramitación del oportuno expediente para el abono del siniestro y motivados en muchos casos por el desconocimiento absoluto por parte del asegurado de sus obligaciones y sus derechos.

Personal de la Compañía en esta provincia.

Abogado. . . D. Mariano Muñoz Nougés.

Procurador. . . D. Ramón Lega.

Delegado. . . D. Patricio Monzón, Diputado provincial.—calle de Carrasco 16.

## DE COSECHA PROPIA.

Vinos de 2 años, tinto y clarete á 9 y 11 reales cántaro.

Aguardientes anisados de vino puro de 19 y 22 grados, á 3 y 4 reales botella sin el casco.

Alcohol de 35 grados á 60 reales cántaro.

Vinagre de vino puro, á 7 reales cántaro.

Murallas. 10, 1.º

En el depósito establecido en el barrio de San Blas, masada del Americano, se rebajan los precios en relación al impuesto de consumos.

SE alquila una casa de tres pisos, sita en la calle de la Abadía, número 17.

## TIMOTEO PERRUCA

dará razón,

## LA CONCORDIA.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO,

á cargo de

**poaquin Castillo,**

Plaza de Bolanar. 18,

En este Establecimiento se hacen con puntualidad y esmero toda clase de trabajos en modelación, facturas, tarjetas de visita, esquelas de defunción etc., á precios sumamente económicos.

## EL CORREO DE TERUEL

## PERIODICO LIBERAL.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En la capital, una peseta al mes.  
Fuera de la capital, tres pesetas trimestre.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Redacción y Administración, plaza de Bolanar, 18, principal, y en la imprenta de este periódico.

## PAGOS ANTICIPADOS.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS A PRECIOS CONVENCIONALES.